

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 63001403006-2020-00504-00

Armenia Quindío, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el demandado, presentó escrito desistiendo del presente trámite; razón por la cual, teniendo en cuenta que no se ha proferido sentencia y que la petición se ajusta a las prescripciones citadas en el artículo 314 y s.s. del C.G.P., En tal sentido, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, y en consecuencia DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO. (Artículo 314 y s.s. del C.G.P.).

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada en el asunto, consistente en la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280- 172420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia (Archivo 38). Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio pertinente con destino a dicha entidad.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas, teniendo en cuenta que el escrito se encuentra coadyuvado por la parte demandada.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 150 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARÍA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70d839f12de6eb8242a5eaca17599f863366f33c1af2dabe4ca3a5c1d967e42**

Documento generado en 14/09/2022 09:29:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>